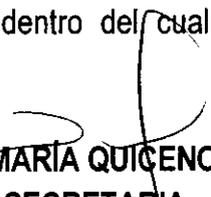




Juzgado Tercero
Civil Municipal de Pasto

INFORME SECRETARIAL: Pasto, 05 de diciembre de 2017. En la fecha doy cuenta a la Señora Jueza del presente asunto, dentro del cual se presentó solicitud por la parte demandante. Sírvase proveer.


DIANA MARÍA QUICENO DÍAZ.
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PASTO – NARIÑO

San Juan de Pasto, 05 de diciembre de 2017
Ref.- Proceso Ejecutivo No. 2016-0749

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante el 25 de octubre de 2017, se allegan las correspondientes certificaciones de la empresa de correos donde consta la entrega de las notificaciones por aviso, con destino a los señores IVAN DARIO SANTACRUZ GUERRERO, CRISTIAN DANILO SANTACRUZ GUERRERO, LILIAN SANTACRUZ GUERRERO y MAURICIO SANTACRUZ INSUASTY.

De igual manera aporta allega la certificación de la empresa de correos de la citación para la notificación personal del señor MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTY, enviada a la dirección Manzana R casa 17 Urbanización Ciudad Real de esta ciudad, en la que consta que la misma fue devuelta con la anotación de "*Destinatario desconocido*".

Aunado a ello, con escrito del 21 de noviembre de 2017, solicita se tenga como dirección para efectos de notificar al demandado MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTY, la **carrera 34 No. 16-14 Clínica Oncológica Medinuclear de Pasto**, lugar de trabajo del prenombrado.

Finalmente con memorial datado a 22 de noviembre de hogaño, aporta la publicación en diario de amplia circulación nacional del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante Mauro Antonio Santacruz Sánchez.

Para resolver **SE CONSIDERA,**

Por ser procedente la solicitud allegada para efectos de notificaciones y dado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. del P., el emplazamiento para notificación personal únicamente procede cuando el demandante o el interesado ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, se proveerá de conformidad a lo pedido y se ordenará la notificación

personal del demandado MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTY, en la **carrera 34 No. 16-14 Clínica Oncológica Medinuclear de la ciudad de Pasto.**

Adicionalmente, se ordenará agregar al expediente las certificaciones de la empresa de correos donde consta la entrega de las notificaciones por aviso, con destino a los señores IVAN DARIO SANTACRUZ GUERRERO, CRISTIAN DANILO SANTACRUZ GUERRERO, LILIAN SANTACRUZ GUERRERO y MAURICIO SANTACRUZ INSUASTY, las que se tendrán en cuenta para los fines legales pertinentes.

Finalmente, en atención a que se ha realizado la publicación en diario de amplia circulación nacional del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante Mauro Antonio Santacruz Sánchez, se ordenará que por Secretaría se realice la respectiva publicación del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del C. G del P.

Realizado lo anterior y transcurrido el término de 15 días después de publicada la información de dicho registro, dese cuenta a fin de designar Curador Ad Litem con quien se surtirá su notificación, si a ello hubiere lugar.

Por lo expuesto, **el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como dirección para efectos de notificaciones y citaciones del demandado MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTY, la **carrera 34 No. 16-14 Clínica Oncológica Medinuclear de la ciudad de Pasto.** En consecuencia **ORDENAR** a la parte demandante que proceda a realizar la notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTY en la forma indicada en los artículos 289 y 290 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C. G. del P. a la dirección aportada.

SEGUNDO: Agregar al expediente las certificaciones de la empresa de correos donde consta la entrega de las notificaciones por aviso, con destino a los señores IVAN DARIO SANTACRUZ GUERRERO, CRISTIAN DANILO SANTACRUZ GUERRERO, LILIAN SANTACRUZ GUERRERO y MAURICIO SANTACRUZ INSUASTY, las que se tendrán en cuenta para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Por Secretaría realícese la respectiva publicación del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del C. G del P.

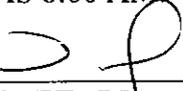
CUARTO: Cumplido lo anterior y transcurrido el término de 15 días después de publicada la información de dicho registro, dese cuenta a fin de designar Curador Ad Litem con quien se surtirá su notificación, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NIDIA PANTOJA DOMINGUEZ
Jueza

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE PASTO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,
HOY 06 DE DICIEMBRE DEL 2017
A LAS 8:00 AM


SECRETARIA

K.B.

-

